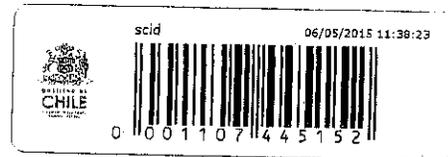
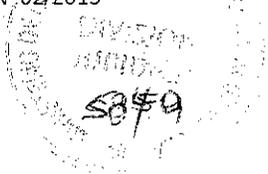


Disputado

16 MAYO 2015



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 257 de 2007, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO, REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN LA XI REGIÓN.



D. EXENTO Nº **347**

SANTIAGO, **08 MAYO 2015**

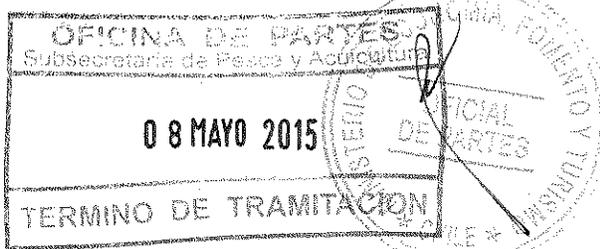
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 257 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAD Nº 05/2015, contenido en Memorandum Técnico DAD Nº 02/2015, de fecha 16 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 257 de 2007, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la XI Región de Aysén, denominada **Norte Boca Puquitín**, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que asimismo, el artículo 28 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.



SP

4.- Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado regularizar las coordenadas geográficas del sector ya individualizado, con el objeto de adecuarla a la cartografía referida al Datum WGS-84.

DECRETO:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º letra b) del Decreto Exento Nº 257 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Norte Boca Puquítin, XI Región**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANO XI-01-SSP, ESC. 1:50.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	43°	47'	24.11"	073°	48'	59.04"
B	43°	47'	10.47"	073°	48'	27.95"
C	43°	49'	04.31"	073°	47'	02.07"
D	43°	49'	11.88"	073°	47'	25.88"

Coordenadas con referencia geodésica al Datum WGS-84.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo

AGG/NLI/dcm



Lo que transcribe, para su conocimiento y conformidad, Saluda atentamente a Ud.,


AGUSTÍN GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura